

## **TABLA DE VIGENCIAS**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ESPECIALIDADES DE LA SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD, OTROS PAGOS DIRECTOS A LA AGRICULTURA, LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE OPERADORES-PRODUCTORES INTEGRADOS, GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE ÁMBITO NACIONAL Y DE OPERADORES TITULARES DE FINCAS AGROPECUARIAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.**



El apartado 1 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que, en el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, se incorporará la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y de disposiciones que pudieran resultar afectadas.

Tras las modificaciones legislativas adoptadas por la Unión Europea en el segundo año de aplicación del PEPAC 2023-2027, este proyecto de decreto tiene como finalidad regular las especialidades de la Solicitud Única y de los procedimientos de los pagos directos disociados.

Dichas especialidades fueron reguladas, tras la reforma de la PAC en el año 2023, por la orden de 20 de febrero de 2023, que estableció el procedimiento para la presentación de la solicitud única de ayudas para personas agricultoras y ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y regulaba las especialidades de los procedimientos derivados de las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural asimiladas al SIGC, publicada en el DOE Nº 37 de 27 de febrero. Dicha Orden fue modificada por Orden de 18 de enero de 2024, publicada en el DOE nº 14 de 19 de enero de 2024, para la campaña 2024/2025.

La disposición derogatoria única de este decreto deroga expresamente la Orden de 20 de febrero de 2023.

<b>Csv:</b>	FDJEXVVGC4UJBWEYSR2PL6Q2D4JSQ	<b>Fecha</b>	27/12/2024 10:38:04
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MORENO RUIZ - J. Serv. Ayudas Sectoriales Y Expl. Agra		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



A su vez incorpora una disposición transitoria única que establece que el decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor y que, por tanto, los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella normativa anterior.

**LA JEFA DE SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES Y EXPLOTACIÓN AGRARIA.**  
**Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Moreno Ruiz.**

<b>Csv:</b>	FDJEXVVGC4UJBEYWSR2PL6Q2D4JSQ	<b>Fecha</b>	27/12/2024 10:38:04
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN MORENO RUIZ - J. Serv. Ayudas Sectoriales Y Expl. Agra		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

